ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CONTRATAR.

La Constitución Política de Colombia en el artículo 2 de señala que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que Colombia como Estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general , busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución , a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos.

Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Que en el marco Constitucional consagra, la planeación en los organismos del Estado , en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 y la ley orgánica de presupuesto en su artículo 352 de la C. Pol, le otorga al Municipio de Valledupar, la capacidad para contratar en los contratos estatales, así mismo mediante el artículo 11 de la ley 80 de 1993, establece que hay una competencia en cabeza del jefe o representante legal de la entidad o en quien hubiese delegado para tal efecto.

La Constitución Política establece en su artículo 49, que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado". El derecho a la salud está protegido por la Constitución y por múltiples instrumentos jurídicos internacionales agrupados en el denominado bloque de constitucionalidad, haciendo parte del ordenamiento jurídico colombiano, por medio de sus normas especiales. - Que, la garantía del derecho a la salud, enmarcado en la concepción del Estado Social de Derecho, se evidencia en estrecha relación con la dignidad humana, así como sus características de universal, inherente, indisponible, irrenunciable, todas como elementos de los Derechos Humanos; toda vez, que su realización posibilita una vida digna con calidad, desde las dimensiones individual y colectiva.

La expedición del decreto 000123 de 16 de febrero de 2023, "Por el cual se reglamenta el desarrollo y operación para la implementación del sistema de emergencias médicas (SEM) y se establecen las condiciones y requisitos para la organización, operación, y funcionamiento del centro regulador de urgencias, emergencias y desastres (CRUED) en el municipio de Valledupar".

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

El Centro Nacional de Comunicaciones y de Coordinación para la Respuesta del Sector Salud trabaja en estrecha comunicación y coordinación con los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres –CRUE, que funcionan como unidades de carácter operativo, no asistencial responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción el acceso a los servicios de urgencia y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre.

Los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres son unidades de carácter operativo no asistencial, responsables de coordinar y regular en sus jurisdicciones, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre. Las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias y Desastres están reglamentadas a través de la resolución 1220 de 2010, con la que se busca que en las Entidades Territoriales exista coordinación para la atención de emergencias o desastres, estandarización de procesos de referencia y contra referencia a través del fomento de la cooperación y articulación con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD).

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 926 de 2017, reglamenta el desarrollo y operación del Sistema de Emergencias Médicas (SEM) en Colombia, con el fin de articular las diferentes normas que tienen que ver con la materia y garantizar una respuesta oportuna y efectiva a las situaciones de urgencia que se presente en todo el territorio nacional.

El Sistema de Emergencias Médicas (SEM) es un modelo general integrado, estructurado por unos órganos de direccionamiento, de coordinación no asistencial y operadores asistenciales, con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, paros cardiorrespiratorios, accidentes de tránsito o traumatismos que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos como privados.

Los municipios y distritos de categoría especial y de primera categoría deberán implementar el –SEM en el territorio de su jurisdicción, teniendo en cuenta el análisis de la situación de salud, los antecedentes de emergencias y desastres y las condiciones geográficas para lo cual podrán construir de manera autónoma un Centro Regulador de Urgencias y Emergencias — CRUE o suscribir convenios con el departamento para tal fin.

Las áreas metropolitanas y los municipios de categorías diferentes, de manera independiente o asociados con otros municipios, deberán implementar un -SEM en su territorio; estarán facultados para construir Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias —CRUE o suscribir convenios con el departamento, con autorización del departamento de su jurisdicción.

El -SEM está conformado por unos órganos de direccionamiento, a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, con el apoyo del Comité Nacional de Urgencias, coordinación no asistencial y operadores asistenciales está en cabeza de la entidad territorial, a través del Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres — CRUE del territorio, de acuerdo a las funciones designadas en la resolución, entre las que se encuentran.

Articulación del CRUE con el Número Único de Seguridad y Emergencias.

Articular a los integrantes del -SEM ante situaciones de emergencia o desastre en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

El acceso al SEM por parte de la comunidad se hará a través de la línea 123 – Número Único de Seguridad y Emergencias (NUSE) donde esté implementada, es decir que cada entidad territorial deberá adelantar los trámites necesarios que garanticen la articulación del CRUE con el NUSE. En los casos donde el NUSE no opere, la notificación se podrá hacer a través de una línea gratuita, de fácil acceso y recordación para la comunidad.

El Municipio de Valledupar Cesar- La Secretaría Local de Salud requiere realizar adquisición, desarrollo, instalación e implementación de un software que permita georreferenciar a las ambulancias en el Departamento del Cesar y fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia del (CRUED), debido a que es necesario tener el mismo para poder garantizar la continuidad en el desarrollo de las funciones de esta dependencia, puesto que trabajan por la salud de la comunidad en general.

De acuerdo con el artículo 54 de la ley 715 del 2001 "(...) El servicio de salud a nivel territorial se presta mediante la integración de redes que permiten la articulación de las unidades prestadoras

de servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y a la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura soportada. La red de servicios de salud en el Municipio de valledupar está organizada por grados de complejidad relacionados entre sí, mediante un sistema de referencia y contrareferencia que provee las normas técnicas y administrativas prestando a los usuarios los servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud (...)".

Que de acuerdo al artículo 2 de la Resolución 1220 del 8 de abril de 2010, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "El Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUED es una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, acceso a los servicios de urgencias y atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre".
Que el Sistema de Emergencias Médicas establecido mediante el artículo 67 de la Ley 1438 de 2011, busca la articulación de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud para garantizar la respuesta oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismo o paro cardiorrespiratorio que requieran atención médica de urgencias.

Que los Centros Reguladores de Urgencias, Emergencias y Desastres - CRUED se encuentran reglamentados por la Resolución 1220 de 2010, hacen parte de la Red Nacional de Urgencias y son apoyo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — SNGRD y dentro de sus funciones se encuentra el articular con el Número Único de Seguridad y Emergencias - NUSE, y organizar los servicios de atención pre hospitalaria del territorio.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.5.3.2.17 del Decreto Único Reglamentario y Protección Social N° 780 de 2016, corresponde a las Direcciones Territoriales de Salud regular los servicios de urgencias de la población de su territorio y coordinar la atención en salud de a la población afectada por emergencias o desastres en su área de influencia, así mismo señala que el "Ministerio de Salud y Protección Social establecerá las condiciones y requisitos para la organización, operación y funcionamiento de los Centros Reguladores de Urgencias y Emergencias y Desastres (CRUE)".

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud" dispuso, en su artículo 41 que "Para efecto de acceder a servicios y tecnologías de salud, no se requerirá de ningún tipo de autorización administrativa entre el prestador de servicios y la entidad que cumpla la función de gestión de servicios de salud cuando se trate de atención de urgencias."

Que el Plan Decenal de Salud Pública en la dimensión salud pública en emergencias y desastres, establece como una de sus metas en el componente de respuesta en salud ante situaciones de urgencia, la implementación del Sistema de Emergencias Médicas en el país.

Que en el artículo 3 de la Resolución 926 del 2017 define "El -SEM como un modelo general integrado, cuya estructura se define en el artículo 7° de la presente resolución, con el propósito de responder de manera oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes de tránsito, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados. Comprende, entre otros, los mecanismos para notificar las emergencias médicas, la actuación del primer respondiente, la prestación de servicios pre hospitalarios y de urgencias, las modalidades de transporte básico y medicalizado, la atención hospitalaria, el trabajo de los centros reguladores de urgencias y emergencias, los programas educacionales y los procesos de vigilancia y que será financiado entre otros con los recursos del Programa Institucional de Fortalecimiento de la Red Nacional de urgencias."

La anterior necesidad puede ser suplida a través de la adquisición, desarrollo e implementación de un software que permita georreferenciar a las ambulancias que circulan en el Municipio de Valledupar Cesar, del mismo modo que permita articular al CRUED con las instituciones de salud, Empresa Sociales del Estado E.S.E, Entidades Administradoras de Planes Beneficios y demás instituciones que hagan parte de la red salud del Municipio, todo esto con el fin de fortalecer y poner en funcionamiento el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SEM-CRUE del Municipio de Valledupar Cesar.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO

“ADQUISICIÓN, DESARROLLO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE PARA

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

GEOREFERENCIAR A LAS AMBULANCIAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR Y FORTALECER EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUED)".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El Municipio de Valledupar requiere adquirir un Software que permita georreferenciar a las ambulancias que circulan en el Municipio de Valledupar Cesar, del mismo modo que permita articular al CRUED con las instituciones de salud, Empresa Sociales del Estado E.S.E, Entidades Administradoras de Planes Beneficios y demás instituciones que hagan parte de la red salud del Municipio, todo esto con el fin de fortalecer y poner en funcionamiento el Sistema de Referencia y Contrarreferencia del SEM-CRUE del Municipio de Valledupar Cesar
.

2.3 FORMA TÉCNICA DE CUMPLIR EL OBJETO

Las especificaciones técnicas, describen todos y cada uno de los ítems y elementos que se necesitan para poner en funcionamiento e implementar el SEM_CRUE del Municipio, al presente proceso de selección se anexa una ficha técnica que contiene las especificaciones mínimas de acuerdo con las necesidades de la entidad, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

2.4 CODIGO UNSPSC DE LOS BONOS CANJEABLES:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81111508	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIA.	SERVICIOS INFORMATICOS	INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE	SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE APLICACIONES
43231511	DIFUSIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	SOFTWARE	SOFTWARE FUNCIONAL ESPECIFICO DE LA EMPRESA	SOFTWARE DE MESA DE AYUDA O CENTRO DE LLAMADA DEL (CALL CENTER)

2.5 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Teniendo en cuenta la necesidad por satisfacer, el Municipio de Valledupar requiere de un software, para georreferenciar a las ambulancias en el departamento del cesar y fortalecer el sistema de referencia y contra referencia del Centro Regulador de Urgencias Emergencias y Desastres (CRUED), el cual debe cumplir con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

CARACTERÍSTICAS FUNCIONALES PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

FICHA TECNICA - CARACTERISTICAS FUNCIONALES	
PLATAFORMA DE CONTROL DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	
MÓDULO	**DESCRIPCIÓN FUNCIONAL**
CRUED	**Coordina el proceso de urgencias, emergencias y Desastres** opciones que deberán tener habilitados los usuarios del CRUED: - El sistema debe conocer la ubicación en tiempo real de toda la flota de ambulancias. (deben tener una alerta y/o icono que permita verificar el estado en el que se encuentre la ambulancia (ocupado, disponible y en servicio) - El sistema debe los datos básicos de identificación del paciente al momento de recibir la notificación del evento. - El sistema debe recibir y registrar la solicitud de la urgencia/emergencia generada por un usuario. - El sistema debe notificar a la ambulancia más cercana los eventos generados. - El sistema debe notificar la recepción del evento. - El sistema debe permitir la generación de reportes en formato PDF y Excel tales como el reporte de pacientes por rango de fecha, ambulancias con más servicios realizados por rango de fecha, tipos de eventos, entre otros. - Definir el listado del tipo de evento a atender. - Listado de Remisiones pendientes por gestionar que permita diligenciar los datos del paciente, eventos, remisiones gestionadas, pendientes por gestionar y canceladas. - Debe tener habilitado la opción que permita verificar el tiempo de demora de la atención prehospitalaria (triage) desde la notificación al CRUED.

	- El sistema debe permitir determinar la institución de salud a donde será trasladado el paciente de acuerdo al triage y nivel de complejidad. - El sistema debe realizar indicadores de gestión de acuerdo a la operación del SEM. - Habilitar la opción de agregar datos adicionales en el registro del paciente. - El sistema debe tener BOTON DE ALERTA de emergencias, urgencias o desastres para que el CRUED pueda activar la red pública y privada de ambulancias. - El sistema debe tener un código de registro al servicio de atención prehospitalaria o de transporte asistencial designado para realizar la atención. - El sistema debe permitir realizar medición de tiempo de respuesta - El sistema debe permitir verificar las ambulancias que se encuentren fuera de la zona asignada. - El sistema debe habilitar búsqueda de históricos que permitan conocer la trazabilidad de las ambulancias por día, fecha, hora etc. - El sistema debe habilitar la opción que permita verificar cada evento desde el momento que fue asignado por el CRUED hasta la IPS o ESE correspondiente. - El sistema debe emitir un documento que sirva como soporte del traslado realizado. Cuando se genere el código se debe contar con los siguientes datos: identificación del paciente, horas de recepción y despacho, identificación del vehículo despachado, hora de llegada al evento, lugar donde se solicitó trasladar el paciente, hora de recepción por parte de la institución hospitalaria. - Distribuir las ambulancias por zonas, para que puedan tener todas las mismas oportunidades de acceder a los servicios (la distribución se hace de acuerdo a la zona de calor en el territorio).
EPS	opciones que deberán tener habilitados los usuarios del EPS
	- El sistema debe permitir al usuario EPS gestionar (registro y asociación de convenios) sus instituciones prestadoras de salud (IPS).
IPS-ESE	**Hospitales clínicos** Opciones que deberán tener habilitados los usuarios de IPS-ESE - El sistema debe notificar a la IPS cuando una ambulancia que haya atendido una emergencia, vaya en camino a sus instalaciones. - El sistema debe notificar al CRUED la admisión del paciente en la IPS. - El sistema debe permitir el registro y consulta de la capacidad instalada de la IPS (camas UCI y servicios de urgencias). - El sistema debe permitir agregar datos adicionales a la solicitud hecha por el CRUED. - El sistema debe permitir la generación de reportes tales como la cantidad de solicitudes atendidas por rango de fecha.

AMBULANCIAS	opciones que deberán tener habilitados los usuarios de las AMBULANCIAS - El sistema debe notificarle a la ambulancia la asignación de evento. - La ambulancia debe notificarle al CRUED la aceptación o rechazo del evento asignado. - El sistema debe calcular la ruta a la IPS más cercana para trasladar al paciente. - El sistema debe permitir el cambio de estado de disponibilidad de la flota de ambulancias. - El sistema debe notificar al CRUED que el paciente ha sido llevado a la IPS. - El sistema debe permitir agregar datos adicionales a la solicitud hecha por el CRUED.
SEGURIDAD	- El acceso al sistema debe ser realizado con usuario y contraseña
	- El sistema debe almacenar en la base de datos las contraseñas cifradas de los usuarios. - El sistema debe registrar un log de transacciones para la posterior auditoría.
ADMINISTRADOR	- El sistema debe permitir la gestión de los usuarios que tendrán interacción con el mismo. - El sistema debe permitir la gestión de las EPS que se encuentran vinculadas al departamento del Cesar. - El sistema debe permitir la gestión de la flota de ambulancias que se encuentran habilitadas en el departamento del Cesar. - El sistema debe permitir la gestión de roles y permisos de los usuarios. - El sistema debe tener habilitada el usurario y contraseña para funcionar de forma remota en otra instalación diferente al CRUED, bajo previa autorización de la entidad. - Alerta por incumplimiento de la prestación de servicios
REPORTES	El sistema de debe contar con un registro de reportes y estadísticas.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

	FICHA TECNICA - CARACTERISTICAS NO FUNCIONALES
	PLATAFORMA DE CONTROL DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
	El sistema debe tener acceso 24 horas / 7 días a la semana.
	El Proveedor debe dar soporte 8 horas / 7 días a la semana, desde el inicio de la relación contractual hasta un 1 año siguiente a la terminación del contrato, para garantizar el funcionamiento oportuno del sistema y cada vez que se necesite el soporte técnico.
	El sistema debe operar correctamente para más de 200 ambulancias.
	El sistema debe tener disponibilidad 99.8%
	El sistema debe llevar una trazabilidad de la ubicación de las ambulancias cada 15 segundos.
	El sistema debe implementar un sistema de autenticación y autorización para garantizar el acceso a usuarios de acuerdo a las políticas de seguridad establecidas.
	El sistema debe ser implementado web para permitir acceso a los usuarios autorizados de forma ubicua.
	El módulo de registro de urgencias y emergencias debe tener una alta usabilidad que permita al usuario agilidad en el uso del sistema.
	El sistema deberá notificar a la ambulancia más cercana en un tiempo máximo de 10 segundos, posterior al registro de emergencias/urgencia por parte del operador del CRUED.
	El sistema deberá responder en un tiempo máximo de 10 segundos, la IPS a la cual se debe dirigir la ambulancia de acuerdo a las reglas del negocio establecidas (parametrización).
	El sistema deberá estar alojado en la Nube, el cual debe alojar toda la información del software, el costo total lo debe asumir el futuro contratista desde el inicio de la relación contractual hasta el un (1) año siguiente a la terminación del contrato.
	El sistema debe tener manuales de usuario y ayudas en línea.
	El sistema debe tener una interfaz amigable y fácil de usar para el usuario.
	El sistema debe notificar a la IPS más cercana en un tiempo máximo de 10 segundos, informando que una ambulancia va camino a sus instalaciones.
	El sistema debe notificar en línea al CRUED que el evento ha sido recogido por la ambulancia en un tiempo máximo de 10 segundos posterior a la interacción del tripulante.

Adicionalmente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Nota 1: La configuración del software para georreferenciar a las ambulancias en el Municipio de Valledupar, se deberá realizar con participación del personal que operará el CRUED – Municipio de Valledupar y a los usuarios que tengan acceso al sistema, con el fin de capacitarlos y brindarles las herramientas para solucionar cualquier tipo de inconvenientes posterior. Se debe entregar un manual de operación físico y digital.

Nota 2: La plataforma se desplegará en una nube con cubrimiento de costos por parte del contratista desde el inicio de la relación contractual hasta un (1) año después de terminado el contrato.

Nota 3: El Municipio de Valledupar tendrá licencia vitalicia de la plataforma que se va desarrollar para georreferenciar las ambulancias, sin embargo, no tendrá derechos patrimoniales del software a desarrollar.

Nota 4: El contratista debe garantizar al Municipio de Valledupar soporte técnico desde el inicio de la relación contractual hasta un (1) año después de terminado el contrato, con motivo de garantizar el correcto funcionamiento.

Nota 5: Con respecto al almacenamiento del software en la nube, el futuro contratista debe cubrir el costo total de la nube desde el inicio de la relación contractual hasta un (1) año siguiente a la terminación del mismo.

- **ENTREGAS DE POR ETAPAS DEL SOFTWARE**

ITEM	ETAPA	TIEMPO ESTIMADO DE ENTREGA
1	Desarrollo del software de acuerdo a las especificaciones técnica establecidas en los presentes estudios previos.	2 meses
2	Implementación y puesta en funcionamiento del software	1 mes

3	Capacitaciones al personal del CRUED – Cesar para el manejo del Software	10 días calendarios
4	Entrega final del Software (verificación de cumplimiento con las etapas de desarrollo, implementación y capacitación del equipo CRUED).	

2.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.6.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Son obligaciones del contratante las siguientes:
En virtud del contrato la entidad se obliga a:

a) En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaría de Talento Humano y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
b) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la Invitación de la selección Abreviada por Subasta Inversa.
c) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte y adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
d) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.
e) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción, cuando corresponda.
f) Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.

2.6.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

2.6.2.1 GENERALES

a) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Valledupar a través de la Secretaría de Talento Humano.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
e) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos nacionales, departamentales y municipales que demande el contrato.
f) Constituir las garantías que el Municipio le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en los términos del mismo.
g) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
h) Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello.
i) El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
j) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
k) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.6.2.2 ESPECIFICAS

a. Desarrollar, instalar y poner en funcionamiento el software con el fin de ejecutar a cabalidad el objeto del contrato.
b. Instalar el software en los sitios señalados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
c. Cumplir con las especificas técnicas descritas en el presente estudio previo.
d. Garantizar la calidad en los productos entregados en cada actividad requerida del contrato, atendiendo las especificaciones técnicas solicitadas y asegurando que los productos cumplen con las disposiciones de políticas de seguridad de la información actuales.
e. Realizar el proceso de instalación, configuración, y dejar en funcionamiento el software de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos.
f. Disponer de un canal de comunicación directa y personal requerido para recepción de solicitudes. El tiempo máximo para solución a fallas es de dos (2) horas después de notificada la misma, vía telefónica, remoto y/o presencial. En caso de que la solución requiera más de 48 horas y adicionalmente se requiera la intervención del Fabricante, este último deberá enviar una comunicación al supervisor del contrato justificando el tiempo estimado de solución y/o alternativa de solución.
g. Garantizar alta disponibilidad del software de acuerdo a las especificaciones técnicas en los presentes estudios previos.
h. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas establecidas en los presentes estudios previos.
i. Capacitar al personal de CRUED Municipio de Valledupar, secretaría Local de Salud y a las demás instituciones que tengan participación en el manejo del software.
j. Cumplir con cada una de las etapas descritas en los presentes estudios previos.
k. Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de Dolo o Culpa generado por imprudencia, Impericia, negligencia o por violación de reglamentos.
l. Aquellas acciones que se deriven del desarrollo y ejecución del presente objeto contractual.
m. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le Impartan por parte de la entidad.
n. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 que 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
o. Las demás que por ley y el contrato le correspondan.

2.7 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contemplados en la ley.

El término de vigencia del contrato se contará desde el día de la firma del contrato hasta su liquidación.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución será en el Municipio de Valledupar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar.

2.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria Local de Salud Municipal, quien haga sus veces, o a quien el SECRETARIO GENERAL designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- ✓ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- ✓ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
- ✓ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- ✓ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- ✓ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- ✓ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- ✓ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- ✓ Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, es un contrato de compraventa.

En la contratación que pretende celebrarse, el contratista se obliga a cambio de dinero, a la entrega de unos bienes con características técnicas, en forma independiente y de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, la oferta y el contrato.

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1.1. SELECCIÓN ABREVIADA

Que la Ley 1150 de 2007, en el Literal A, numeral 2, articulo 2, establece:

"…La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(…)
Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) ***La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*** *por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Es menester señalar, que el proceso de selección del futuro contratista, para el presente proceso de selección se realizará a través de la modalidad de subasta inversa presencial, acorde con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la Ficha Técnica.

5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa*. La entidad estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los lances con el oferente que los presenta.*

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. *La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.*

4. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO (ART 15 DECRETO 1082 DE 2015).

En cumplimento de lo dispuesto en el capítulo VI, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización del análisis del sector en el cual se anexa al presente estudio previo haciéndolo parte integral del mismo. (Ver Análisis del Sector).

Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las entidades estatales.
La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,

organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

Artículo 16. Determinación de los requisitos habilitantes.

La entidad estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso de contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La entidad estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL:

Se fija el presupuesto oficial en la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CUAROCIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOSPESOS ($200.406.742), INCLUYENDO IVA**.

El presupuesto oficial se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2817 del 25 de septiembre de 2024.

4.3. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del contrato (futura contratación) está determinado por precios unitarios. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Valledupar procede a indicar la forma como estos fueron calculados, así como sus respectivos soportes:

ADQUISICIÓN, DESARROLLO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE PARA GEOREFERENCIAR A LAS AMBULANCIAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR Y FORTALECER EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUED)				
ÍTEMS	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**	**CANT. REQ.**	**VALOR PRECIO UNITARIO PROMEDIO CON IVA**	**TOTAL**
01	Teléfono IP SMB de 2 Líneas, 1 Cuenta SIP con 3 teclas de función programables y conferencia de 3 vías.	1	$ 244.548	$ 244.548
02	Teléfono móvil , Celular TCL 408 64GB DS Gris	1	$ 581.139	$ 581.139
03	Computador de mesa, All In One 23,8" AIO 3, Core i3, RAM 8GB, SSD 512GB	2	$ 8.231.566	$ 16.463.132
04	Impresora Multifuncional IMP LASERJET PRO 4303FDW	1	$ 4.088.125	$ 4.088.125
05	Televisor 60" LED UHD 4K Smart TV	1	$ 3.154.087	$ 3.154.087
06	Escritorio de 90*60 con archivador. Superficie en madera industrial	4	$ 890.752	$ 3.563.008
07	Silla ejecutiva con espalda en malla y asiento tapizado con brazos fijos	4	$ 550.049	$ 2.200.196

08	Archivador vertical de cuatro gavetas acabado en pintura electrostática.	1	$ 1.083.550	$ 1.083.550
09	Tablero acrílico de 1,50*1,00 marco en aluminio y lamina pizarrón.	1	$ 583.985	$ 583.985
10	Mesa de juntas de 8 puestos con base metálica en calibre 16 acabado en pintura electrostática.	1	$ 1.350.782	$ 1.350.782
11	Silla interlocura mobile espalda en PP y asiento tapizado color a elección estructura cromo.	10	$ 237.744	$ 2.377.442
12	Licencia (vitalicia), desarrollo e implementación de plataforma, Infraestructura Cloud anualaizada donde se despliega el software y soporte de mesa de ayuda	1	$ 164.837.587	$ 164.837.587
TOTAL				**200.527.579**

ESTUDIO DE MERCADO

Para estimar el valor del contrato que se pretende celebrar por parte del municipio de Valledupar, el municipio de Valledupar, realizó un ESTUDIO de MERCADO con base en cotizaciones, presentadas por empresas que tienen dentro del giro ordinario de su objeto social los bienes y servicios requeridos, así mismo; después de analizadas las cotizaciones se realizó un promedio de los valores unitarios de cada ítem de bienes y servicios para determinar el precio de mercado de los mismos, y una vez obtenido este precio, se multiplica cada uno por las cantidades requeridas y al final todos los valores unitarios obtenidos por ítem se sumaron para obtener el presupuesto total. Lo anterior conlleva a que el presupuesto ascienda a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES CUAROCIENTO SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($200.406.742), INCLUYENDO IVA,** Suma que se fija como presupuesto oficial de la futura contratación.

Dentro del valor total están estimados todas las estampillas de ley que se deben cancelar, los cuales son:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (Si aplica)	1%
TOTAL	**9%**

El estudio de mercado realizado se constituye en el soporte para la estructuración del presupuesto del proyecto priorizado y viabilizado bajo los códigos Código BPIN 20224200010091

4.4. SISTEMA DE PRECIOS

El contratista deberá presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios, para la totalidad del objeto de la contratación. Conforme a este sistema de precios, el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades de los bienes y servicios por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

4.2 FORMA DE PAGO

El Municipio de Valledupar girará los recursos que compromete para esta contratación en un cien por ciento (100%), del valor total del contrato celebrado, una vez, se hayan entregado a la totalidad de los bienes, de conformidad con el objeto de este proceso de subasta Inversa presencial, para lo cual deberá presentar:

a) Elaboración y presentación de los Informes de entrega
b) Certificación del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato a entera satisfacción del Municipio.
c) Presentación del último recibo de pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales.
d) Radicación de las cuentas de cobro respectivas, anexando todos los documentos anteriores.

El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal, que obra como adjunto al expediente contractual.

4 JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la Selección Abreviada. El artículo 5 de la misma Ley establece el principio de selección objetiva, con base en la cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, que se definen en términos de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Por tratarse de la adquisición de bienes de características técnica uniformes; además de la cuantía estimada para el futuro contrato, se tomará como factor de evaluación los previstos en los artículos Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Y siguientes del Decreto 1082 de 2015; previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

Para la futura contratación, el municipio de Valledupar, exigirá el cumplimiento de unos requisitos, que se consideran mínimos habilitantes. Así mismo se establecerán unos criterios de evaluación que permitirán la escogencia de la oferta más favorable para la entidad; de acuerdo con lo previsto en los artículos 88 de la ley 1474 de 20111, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ibídem.

El proceso de selección contará con dos (02) fases a saber:

[1]por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

1. PRIMERA FASE (VERIFICACIÓN): Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será CUMPLE O NO CUMPLE.

2. SEGUNDA FASE (EVALUACIÓN DE OFERTA), Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Valledupar y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las Establecidas en la Propuesta Técnica.

PRIMERA FASE (FACTOR DE VERIFICACION)
De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

FACTOR DE VERIFICACIÓN	CRITERIO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD OPERATIVA	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO / NO HABILITADO

4.1 REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1 CRITERIOS JURÍDICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los requisitos jurídicos son de cumple o no cumple, por el cual la oferta que no anexe la totalidad de los requisitos se exigirá que los envié en la mayor brevedad posible, si no cumple dentro del tiempo establecido no se tendrá en cuenta la propuesta para verificar el aspecto técnico.

En la oferta el proponente deberá incluir los documentos de verificación habilitantes que se relacionan a continuación:

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el pliego de condiciones.

Igualmente, debe contener el nombre o razón social, la dirección, el número telefónico fax y dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo los requisitos del pliego de condiciones.

También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia, así como no encontrarse incurso dentro de algún proceso fiscal que les impida contratar con la Administración pública; igualmente debe manifestar a que régimen tributario pertenece, para lo cual debe anexar los documentos correspondientes.

Para los efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, el cual deberá ser firmado por el Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica que certifica personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

NOTA: La carta de presentación de la oferta debe estar debidamente suscrita por la persona con la capacidad legal y estatutaria para presentar oferta, no obstante, dentro del término indicado por la entidad podrán aportar documentos para acreditar dicha calidad, pero no podrán subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, o en el evento de que no se aporte el documento, la oferta será RECHAZADA.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO:**

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Tratándose de persona Jurídica, el proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio vigente; si se trata de persona natural, en el evento en que el proponente desarrolle una actividad comercial, deberá acreditar que el Registro mercantil se encuentra vigente aportando para ello certificado original expedido por la respectiva cámara de comercio.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. Esta observación aplica para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación.

En el certificado de existencia y representación legal, como en el de registro mercantil según sea el caso, debe constar que el proponente tiene la actividad, gestión y operación que se solicita en esta convocatoria y en el contrato que de ella se derive. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal u otras formas de asociación, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

Las anteriores certificaciones deberán haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de esta Convocatoria Pública.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

- **CUANDO EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN:**

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Valledupar, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Valledupar.

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

Presentar ante el Municipio de Valledupar el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

- **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERA**

Para los efectos previstos en este numeral 2 se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido máximo con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten propuesta a nombre de estas, deberán aportar el certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con una antelación de treinta (30) días calendarios a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

APODERADO DE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los términos de referencia, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible hasta el momento de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta el Departamento aceptará documentos en fotocopias simples.

Se deberá mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un (1) año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las oficinas en Colombia de personas jurídicas extranjeras cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.

[2] *En caso de presentación de propuestas por parte de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, así como los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el artículo 480 del Código de Comercio*

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad, en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

- **CUANDO EL PROPONENTE ACTÚE A TRAVÉS DE REPRESENTANTE O APODERADO:**

Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de entrega de las propuestas.

- **ACTA DE JUNTA DIRECTIVA, JUNTA DE SOCIOS O ASAMBLEA**

Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

- **DOCUMENTO PARA ACREDITAR LOS PAGOS PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002).**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos el Municipio de Valledupar en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

- **PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Garantía de Seriedad: El (los) oferente(s) deberá(n) constituir a favor del Municipio de Valledupar, una garantía de seriedad de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública. Para tal efecto deberá adjuntar a la propuesta el original de dicha garantía.

Esta garantía será constituida por un porcentaje obligatorio equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.

La garantía de seriedad podrá constar en una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia; fiducia mercantil en garantía; garantía bancaria a primer requerimiento; endoso en garantía de títulos valores; o depósito de dinero en garantía, teniendo como beneficiario al Municipio de Valledupar.

Si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, no suscribe el contrato adjudicado en el plazo establecido o no constituye las garantías exigidas para la legalización del contrato dentro del término establecido, se declarará el incumplimiento y se hará efectiva a favor del Municipio de Valledupar.

Las ofertas deberán contener el original del comprobante de pago de la garantía bancaria o el de la prima de la póliza de seriedad, salvo que en la misma se especifique tal pago. La garantía de seriedad, una vez adjudicada la contratación, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación. c) A los demás proponentes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la adjudicación.

La garantía de seriedad de las ofertas le será devuelta a todos los proponentes cuando la Convocatoria Pública sea declarada desierta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

Cuando se trate de consorcio y/o unión temporal el tomador debe ser cada uno de los integrantes.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la contratación el proponente tendrá en cuenta, para efectos de la constitución de la póliza, la última fecha establecida para el mismo. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única.

NOTA: Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1055 del Código de Comercio.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA (REPRESENTANTE LEGAL).**

- **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO R.U.T., (**NO ES NECESARIO PARA CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, PERO EN ESTE CASO DEBERÁ PRESENTAR EL DE CADA UNO DE LOS CONSORCIADOS O TEMPORALMENTE UNIDOS**).**

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (**DE LA PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL**).**

- **CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (**DE LA PERSONA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL**).**

- **CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL**

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS (PERSONAS NATURALES**) O EL DOMICILIO PRINCIPAL (**PERSONAS JURÍDICAS**):**

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes, RUP, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de la presente licitación, donde conste que se encuentran inscritos en las siguientes actividades, especialidades y grupos:

- **ACTIVIDADES EXIGIBLES EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES CON BASE EN EL DECRETO 1082 DE 2015:**

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso de acuerdo al objeto deberá cumplir con todas las siguientes clases registradas en el RUP que deberá estar en firme con el decreto 1082 del 2015:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43232301	Software de categorización o clasificación
43232311	Software de manejo de datos orientado al objeto
432315	Software de adquisiciones
811115007	Servicio de programación de aplicaciones de base de datos
811115006	Servicio de programación para clientes o servidores
81111500	Ingeniería de software o hardware

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con calificación requerida, el cual deberá encontrarse en firme de acuerdo a los parámetros legales establecidos en el Decreto 1082 de 2015, con corte vigencia fiscal 31 de diciembre de 2023.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, deberá cumplir en conjunto, con la totalidad de la clasificación requerido por la entidad, reiterando que cada uno de sus integrantes deberá estar en todo caso, inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP y tenerlo vigente y en firme.

4.2 OTROS CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

Los requisitos jurídicos, financieros, y de experiencia mínimos, de los proponentes y de la futura contratación serán objeto de verificación y no de calificación.

4.2.1 VERIFICACION JURIDICA

La capacidad jurídica será objeto de verificación, pero no de ponderación. No obstante, la propuesta SERA RECHAZADA, si no cumple con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, los cuales se verificarán con base en los documentos y requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Para lo cual el proponente deberá acreditar que su actividad comercial, guarda relación directa con los elementos a suministrar y los servicios objeto de la futura contratación.

4.2.2 VERIFICACION FINANCIERA

Se realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la aceptación o el rechazo de las propuestas.

La revisión de los documentos presentados para la habilitación financiera será definitiva para determinar si las propuestas son hábiles para continuar participando en el presente proceso de selección.

Cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Los factores que se verificarán, son los siguientes:

- **CAPITAL DE TRABAJO, INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO Y RAZON DE COBERTURA DE INTERESES.**

INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO				
INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
AC/PC	PT/AT	UO/GI	UO/P	UO/AT
I.L ≥ 2 veces	**I.E ≤ 50%**	**R.C.I ≥ 1** veces INDETERMINADO	**R.P ≥ 9%**	**R.A ≥ 13%**

NOTA: Los indicadores; así como el porcentaje de los mismos fueron tomados del comportamiento del sector, verificado en los datos arrojados por la superintendencia de sociedades.

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

INDICE	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO.	Igual o Superior a 9%
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.	Igual o Superior a 13%

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación.

5. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

El factor de experiencia se divide en dos (02) aspectos que son:

5.1 Experiencia General.

El oferente debe acreditar que posee experiencia en contratos cuyo objeto y/o alcance sea: Desarrollo, Instalación y puesta en funcionamiento de software, para lo cual deberá acreditar máximo dos (2) contrato, con sus respectivas actas de liquidación, celebradas y ejecutadas. Cuya sumatoria debe ser igual o superior al presupuesto oficial, el futuro contratista deberá encontrarse inscrito y clasificado en la codificación de la UNSPSC en cada uno de los códigos descritos a continuación dentro de los contratos aportados como experiencia hasta el tercer orden de clasificador de bienes y servicios (Clase) en el siguiente orden:

CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
43232301	Software de categorización o clasificación
43232311	Software de manejo de datos orientado al objeto
432315	Software de adquisiciones

811115007	Servicio de programación de aplicaciones de base de datos
811115006	Servicio de programación para clientes o servidores
81111500	Ingeniería de software o hardware

Con el fin de validar la información y complementarla en el caso que en el documento no especifique la fecha de inicio, terminación y objeto, el proponente deberá aportar el contrato y la certificación o acta de liquidación o acta de recibo final.

En caso que los contratos que se alleguen para acreditar la experiencia general se hayan celebrados con entidades privadas, obligatoriamente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos so pena de rechazar la oferta:

• Copia del Contrato.
• Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
• Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
• Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato (En caso de que aplique).
• Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
• La declaración de renta respectiva.
• Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente, en el evento a que haya lugar.
• Acta de Recibo final.
• Acta de Liquidación del Contrato.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia se puede ser acreditada por uno de lo miembros.

No se aceptarán para certificar experiencia los contratos en ejecución o los ejecutados por administración delegada.

La experiencia se verificará del Registro Único de Proponentes - RUP, para esto, el proponente deberá aportar anexo de experiencia general, el número de consecutivo de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que deben ser tenidos en cuenta por la entidad, con el fin de ser habilitado.

De acuerdo a la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia compra, estableció lo siguiente:

La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 los contratos requeridos deben identificarse en el Registro Único de Proponentes RUP, para cada uno de los bienes, obras y servicios identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

5.2 Experiencia específica:

Se verificará la experiencia especifica como requisito habilitante con la información que acredite el proponente en los contratos aportados como experiencia general por lo menos uno (1) de los contratos aportados para acreditar la experiencia general acredite lo siguiente:

a). Que el valor del contrato deberá ser igual o mayor al cincuenta (50%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV, celebrado, ejecutado y terminado con entidades públicas.

b) Que el objeto del contratos aportado, en la experiencia específica se encuentren relacionada con el presente proceso, esto es, con:

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

ARTICULO
ADQUISICIÓN, DESARROLLO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACION DEL SOFTWARE, PARA GEOREFERENCIAR AMBULANCIAS.

Para efectos de verificar la información del contrato, adicionalmente el proponente debe aportar certificación de contrato donde sea posible identificar el objeto requerido como experiencia específica, En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil técnicamente.

Para la acreditación de la experiencia general y específica, los proponentes deberán aportar copia de los respectivos contratos, con su respectiva certificación y/o copia del acta de recibo final y/o acta de liquidación.

Con el objeto de garantizar la experiencia de los proponentes en proyectos relacionados con el objeto del presente proceso, la Entidad verificará la información que se encuentre certificada en el RUP expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Nota: De conformidad con la Circular Externa Única, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, la presente codificación, no será requisito habilitante para la clasificación del proponente, pero sí lo será para la experiencia: "La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del clasificador de Bienes y Servicios". En consecuencia, la codificación de que trata el presente literal es requisito habilitante, en la experiencia del proponente.

Condiciones a tener en cuenta para acreditar la experiencia:

-Todos y cada uno de los contratos presentados para acreditar la experiencia de los proponentes deben estar registrados en el RUP conforme al Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, el oferente presentará debidamente diligenciado el Formato de "Experiencia", de acuerdo con el siguiente cuadro:

No	CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	CLASIFICACIÓN UNSPSC	INTEGRANTE DEL OFERENTE PLURAL
1					
2					

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia se puede ser acreditada por uno de lo miembros.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para la conversión del valor de cada contrato a SMLMV, será el del año en que finalizaron los servicios, de acuerdo con la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

El Proponente, debe asegurarse que las certificaciones que aporte para acreditar la experiencia exigida en este proceso, se ajusten a los formatos y condiciones aquí dispuestas.

No se aceptarán SUBCONTRATOS.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

2. VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación.

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato

b). En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato y declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio.

c). No se aceptarán SUBCONTRATOS.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

e). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluarán las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

f). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

g). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la empresa contratante Nombre del Contratista.
Objeto del contrato
Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
Valor del contrato
Firma de quien expide la certificación.

Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

h). Para acreditar la experiencia, la verificara la ALCALDIA DE VALLEDUPAR con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.

i). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

j). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

k). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluaran las dos (2) primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

5.3 CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

A. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo y el Acuerdo 10560 del 11 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, el proponente deberá aportar certificación firmada por representante legal en donde conste e la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. Así mismos el proponente deberá presentar lo siguiente:

- El oferente debe suministrar el Protocolo de Bioseguridad establecido en su empresa de acuerdo a la Resolución 666 del 24 de abril de 2020. Al igual debe adjuntar soportes de entrega de elementos de bioseguridad y capacitaciones a sus trabajadores.

- El oferente debe acreditar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Matriz de Elementos de Protección Personal EPP, Plan de Emergencias y Contingencias, Reglamento de Higiene y Matriz de Peligros.

Para el caso de las personas naturales que tengan a cargo más de un empleado, también debe acreditar el cumplimiento de este requisito. Los proponentes que se presenten en Unión Temporal o Consorcio, deben cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, salvo personas naturales con un solo empleado.

Si no se acredita este requisito, el proponente será considerado como NO HÁBIL para seguir siendo evaluado en el proceso de selección.

B. REQUISITOS DE EQUIPO DE TRABAJO o RECURSO HUMANO

El proponente deberá acreditar con la presentación de la propuesta, que cuenta para la ejecución del contrato con el personal idóneo, para lo cual presentará certificaciones de aptitud académica, Laboral, de por lo menos dos (2) personas o más, que deberán ser responsables en los trabajos de servicio de instalación y/o soporte del software con la propuesta, ofreciendo como mínimo el siguiente personal so pena de no ser habilitado técnicamente.

Es importante para la entidad, garantizar que los profesionales que integran el equipo de trabajo, cuenten con la idoneidad y experiencia suficiente, que garantice la calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.

El grupo de trabajo aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá considerar el personal técnico, operativo y de apoyo administrativo necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.

Los profesionales exigidos como parte del equipo mínimo de trabajo deben manifestar su disposición de trabajo para con el proyecto, suscribiendo su respectiva carta de compromiso, además, deben cumplir y acreditar, los requisitos básicos de formación académica y de experiencia general, so pena de que el proponente quede inhabilitado.

Se requiere entonces que el oferente acredite con su oferta para las actividades a adelantarse el siguiente personal:

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANTIDAD
Profesional en ingeniería de sistemas con estudios terminados y/o en curso para el Desarrollo de software.	Contar con mínimo (05) años de Experiencia General, contados a partir de la tarjeta o matricula profesional	Este profesional deberá acreditar que cuenta con experiencia especifica como Profesional en el diseño, desarrollo y/o implementación y desarrollo de por lo menos un (1) software, para lo cual debe aportar certificación de derechos de autor expedida por el MINISTERIO DEL INTERIOR referente a CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LOGICO - SOFTWARE; así mismo, experiencia mínima de cinco (5) años en asistencia y soporte de software.	1
Profesional en ingeniería de sistemas, especialista en seguridad en redes	Contar con mínimo (05) años de Experiencia General, contados a partir de la tarjeta o matricula profesional	Este profesional deberá acreditar que cuenta con dos (2) años de experiencia especifica como apoyo en el desarrollo, ejecución, monitoreo y seguimiento del sistema de información.	1

Todos los requisitos anteriores deberán ser acreditados por el proponente so pena de que no sea habilitada técnicamente la oferta.

El proponente deberá adjuntar para cada personal la siguiente documentación:

- Copia de la matricula profesional perfil requerido expedido por una institución de educación.
- Copia de la cédula de ciudadanía, o con el documento que certifique su residencia en Colombia.
- Carta de intención debidamente suscrita en donde se especifique su nombre, identificación, nacionalidad, el cargo a desempeñar, su dedicación y disponibilidad durante el plazo del mismo.
- Toda la experiencia específica deberá acreditarse mediante la presentación de constancia o certificación emitida por la empresa o entidad donde laboró el personal, especificando claramente el periodo trabajado, el objeto contratado y/o los servicios prestados.

Se calificará como experiencia única y exclusivamente la incluida por el proponente que esté debidamente soportado con los respectivos certificados.

Nota: Ningún Personal podrá ser propuesto en más de una oferta; en el caso que esto ocurra la entidad verificará y solicitará declaración juramentada del personal propuesto para que manifieste su compromiso, si se llegare a verificar que ofreció sus servicios solo a un oferente se habilitara solo esta oferta y las demás serán rechazadas si por el contrario manifiesta su compromiso de la prestación de servicios a más de un proponente, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, serán rechazadas.

Ningún oferente o representante legal podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán ambos ofrecimientos.

Si no se acredita esta condición y/o capacidad la oferta será considerada NO CUMPLE.

C. SEDE EN EL LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

La entidad en búsqueda de la aplicación taxativa de la normatividad aplicable al presente proceso junto a los principios generales del derecho y de la contratación pública, tales como lo es la Primacía del interés General, responsabilidad, eficiencia, selección objetiva entre otros, ha destinado como requisito técnico adicional que los proponentes acrediten Una (1) sede en el lugar de ejecución del presente vinculo, debido a la relevancia y responsabilidad que asiste a la presente contratación, donde la esencia de la misma recae sobre la capacidad de asistencia y capacidad de reacción ante los eventos de urgencias, emergencias y Desastres que se generan en el Municipio de Valledupar, buscando garantizarse los fines constitucionales de la vida y la salud, respaldando de este modo la eficiencia en la prestación de estos servicios (Art 11, 49 CP).

En consideración de lo anterior, la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** en aras de una correcta Planeación y en consideración de los fines de la presente convocatoria, destaca que se hace indispensable la exigencia de este requisito técnico adicional, dado a que las tareas del mismo están supeditadas a un estricto control y seguimiento por parte del supervisor del contrato, donde este pueda conocer de primera mano los avances y pruebas que se realicen en el desarrollo del software, generando de este modo facilidad en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidad en el seguimiento a realizar, lo anterior en búsqueda de la satisfacción de las necesidades de la entidad y el interés general, garantizándose solo con seguimiento presencial en la sede del prestador, minimizando la ocurrencia de fallas en el mismo con respecto a las pruebas que se realicen durante el desarrollo del software, avalando la calidad en los productos entregados en cada actividad requerida del contrato, en atención a las especificaciones técnicas solicitadas y asegurando que los productos cumplen con las disposiciones de políticas de seguridad de la información actuales.

En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia se puede ser acreditada por uno de lo miembros

6 ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-; la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(…)" (documento CONPES 3714).

Tipificación: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la circunstancia que puede presentarse durante su ejecución y que puede alterar su equilibrio financiero, es el **incumplimiento**, ya sea por extemporánea o incompleta ejecución de las obligaciones por parte del contratista y/o por omisión de las mismas.

Asignación: El Municipio de Valledupar será el sujeto contractual que deberá soportar totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de que llegare a presentarse, y el equilibrio financiero del contrato (si se viera afectado) se recobrará haciendo efectiva la garantía que se exigirá para tal efecto se constituya y cobrando al contratista las multas a que haya lugar o la cláusula penal pecuniaria.

RIESGOS TECNICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos derivados del mal funcionamiento de los bienes y	ALTA	100%	CONTRATISTA

servicios, objeto del proceso de selección.			
Riesgos derivados de las restricciones de transportes que contemplan la ley y demás que impidan la entrega oportuna de los bienes en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato.	ALTA	100%	CONTRATISTA
Riesgos derivados de la afectación de los bienes que no resistan las condiciones ambientales normales.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS DE TIPO ECONOMICO.

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
El riesgo cambiario en los procesos en pesos colombianos que involucre la cancelación de servicios producto de la ejecución de la presente contratación en el extranjero.	Baja	100%	CONTRATISTA
La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	Baja	100%	CONTRATISTA

RIESGOS FINANCIEROS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato.	Baja	100%	CONTRATISTA
Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto contractual.	ALTA	100%	CONTRATISTA

RIESGOS JURÍDICOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Cambio de régimen político.	Baja	50%	CONTRATANTE
Ocurrencia de las situaciones de orden público, paros o huelgas	Baja	50%	CONTRATANTE
Los efectos derivados siniestros total o parcial,	Baja	100%	CONTRATISTA

ocasionados por grupos al margen de la ley.			

RIESGOS REGULATORIOS

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Baja	50%	CONTRATANTE

RIESGOS DE LA NATURALEZA

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION		ASIGNACION
	PROBABILIDAD DE RIESGO	VALORACION	
Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Baja	100%	CONTRATISTA

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto en el título III, capítulo I, y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del Municipio de Valledupar, las siguientes garantías:

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El futuro contratista deberá constituir a favor del municipio de Valledupar, a través de una empresa de seguros debidamente reconocida en Colombia por las autoridades competentes para el efecto, una póliza que garantice la seriedad de la oferta que deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor deberá ser del 10% del valor de la oferta.

7.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proponente deberá constituir a su total costo y a favor del municipio de Valledupar una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más

7.3 SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES

Que ampare el personal que se haya de utilizar para la ejecución del presente contrato y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más.

7.4 CALIDAD DE LOS SERVICIOS SUMINISTRADOS

ESTUDIOS PREVIOS TENDIENTES A VALORAR EL ALCANCE DE UNA NECESIDAD Y SU CONVENIENCIA PARA EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

Que ampare la calidad de los bienes suministrados en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más.

Nota 1: En el evento en que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada.

Nota 2: En todo caso, como requisito de legalización el municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

8 INDICACIÓN QUE SI EL PROCESO CONTRACTUAL ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO O TRATADO COMERCIAL VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos.

Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes:

1. **Grupo de los Tres G-3:**• Grupo de los Tres G-3• México
2. **Comunidad Andina:** • Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios• Perú• Ecuador• Bolivia
3. **TLC Colombia - Chile:**• El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública• Chile - Información adicional
4. **TLC Colombia - AELC:**• TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública
5. **TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:**• TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional• Honduras• Guatemala• El Salvador
6. **TLC Colombia - Canadá:**• TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública
7. **TLC Colombia - Estados Unidos:** • **TLC Colombia - Estados Unidos.** Incluye un capítulo de contratación pública.

Para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada con algún tratado comercial vigente, consultamos el Manual explicativo expedido en DICIEMBRE DE 2014 sobre el tema por Colombia Compra, del cual resaltamos el siguiente numeral Anexo 4, Lista de Excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, EXCEPCIÓN 2, ASÍ: :

2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

De lo verificado en los acuerdos y tratados vigentes se evidencia que: *El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial**, se encuentran excluidas.*

9 CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato para la **"ADQUISICIÓN, DESARROLLO, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE PARA GEOREFERENCIAR A LAS AMBULANCIAS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CESAR Y FORTALECER EL SISTEMA DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA DEL CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS EMERGENCIAS Y DESASTRES (CRUED)".**

Este estudio se elabora en el Municipio de Valledupar (Cesar) el cinco (05) de noviembre de 2024.

Responsable,

Jaide Medina C.

JAIDE MEDINA CALDERON
Secretaria Local de Salud.

Proyectó:	MARIA SUSANA BARROS CORRALES / ABOGADA ESPECIALISTA SLS	
Aprobó:	JAIDE MEDINA CALDERON – Secretaria Local de Salud	